

Bordura, de gules, cargada de doce calderas, de oro, al timbre corona condal. En punta, la leyenda: «De aquí partió Colón».

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a trece de abril de mil novecientos setenta y dos.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Gobernación,  
TOMAS GARICANO GONI

*DECRETO 1051/1972, de 13 de abril, por el que se declara de urgencia, a efectos de expropiación forzosa, la ocupación por el Ayuntamiento de Vila-seca (Tarragona) de los terrenos necesarios para la ejecución del proyecto de urbanización de la plaza final del paseo de Jaime I, de Salou.*

El Ayuntamiento de Vilaseca, de la provincia de Tarragona, adoptó acuerdo de aprobar, dentro del programa de actuación de mil novecientos setenta y dos, el proyecto de urbanización de la plaza final del paseo de Jaime I, de Salou, declarándolo de prioridad y de interés inmediato el cual fue sometido a información pública en forma legal, produciéndose una reclamación de particulares afectados, que la Corporación Municipal desestimó, y posteriormente el referido proyecto mereció la aprobación del Organismo competente, y solicita se declare de urgencia, a efectos de expropiación forzosa, la ocupación de los terrenos necesarios.

El proyecto, cuya rápida ejecución es considerada muy beneficiosa para los intereses turísticos locales por el Gobierno Civil de la provincia, constituye el remate adecuado al paseo de Jaime I, de Salou, paraje del litoral de destacada belleza, especialmente cuidado por su Ayuntamiento, que tiene el propósito bien justificado de que esté terminado antes del comienzo de la temporada veraniega, por cuyo motivo es pertinente autorizar a la Corporación Municipal de Vilaseca para que aplique el procedimiento establecido en el artículo cincuenta y dos de la Ley de Expropiación Forzosa en la ocupación de los terrenos precisos, cuya descripción se hace en la documentación del proyecto aprobado legalmente, al objeto de que no se entorpezca la más pronta realización de la obra.

En su virtud, a propuesta del Ministro de la Gobernación y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día siete de abril de mil novecientos setenta y dos,

DISPONGO:

Artículo único.—Se declara de urgencia, a efectos de lo dispuesto en el artículo cincuenta y dos de la Ley de dieciséis de diciembre de mil novecientos cincuenta y cuatro, sobre Expropiación Forzosa, la ocupación por el Ayuntamiento de Vilaseca (Tarragona) de los terrenos necesarios, según se describen en el expediente, para la ejecución del proyecto de urbanización de la plaza final del paseo de Jaime I, de Salou.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a trece de abril de mil novecientos setenta y dos.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Gobernación,  
TOMAS GARICANO GONI

*DECRETO 1052/1972, de 13 de abril, por el que se aprueba la fusión de los Municipios de Gómara, Ledesma de Soria y Abián (Soria).*

Los Ayuntamientos de Gómara, Ledesma de Soria y Abián, de la provincia de Soria, adoptaron acuerdos con el quorum legal de solicitar la fusión de sus municipios limítrofes, por estimar que concurren en ellos idénticas circunstancias, y que de la medida han de derivarse beneficios para todos.

Tramitado el expediente con sujeción a lo dispuesto en la Ley de Régimen Local y Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales, y sin reclamación alguna durante el trámite de información pública, las bases acordadas para la fusión previenen que el nuevo municipio se denominará Gómara y tendrá su capitalidad en Gómara, y en cuanto al fondo del asunto, las circunstancias que concurren en los Municipios: escasa población y falta de recursos para atender las obligaciones mínimas, y ventajas de la medida propuesta, por reducción de gastos, en orden a una mejor prestación de sus servicios, justifican el propósito de las Corporaciones Locales de fusionar sus Municipios, dándose, en suma, las causas exigidas en los apartados a) y c) del artículo trece de la Ley de Régimen Local.

En su virtud, de conformidad con el dictamen emitido por la Comisión Permanente del Consejo de Estado, a propuesta del Ministro de la Gobernación y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día siete de abril de mil novecientos setenta y dos,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se aprueba la fusión voluntaria de los Municipios de Gómara, Ledesma de Soria y Abián (Soria) en uno solo con nombre y capitalidad de Gómara.

Artículo segundo.—Queda facultado el Ministerio de la Gobernación para dictar las disposiciones que pudiera exigir el cumplimiento de este Decreto.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a trece de abril de mil novecientos setenta y dos.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Gobernación,  
TOMAS GARICANO GONI

*DECRETO 1053/1972, de 13 de abril, por el que se aprueba la incorporación del Municipio de Bospén al de Angüés, de la provincia de Huesca.*

Los Ayuntamientos de Bospén y de Angüés, de la provincia de Huesca, acordaron con el «quorum» legal solicitar y aceptar, respectivamente, la incorporación del primero de los Municipios citados al segundo, por carecer el de Bospén de población y recursos económicos suficientes para atender los servicios municipales mínimos.

Cumplidas en el expediente las reglas de procedimiento que establecen los Cuerpos legales vigentes en la materia, obran en el mismo los informes favorables de los Organismos provinciales consultados, y se acredita la existencia de los notorios motivos de convivencia económica y administrativa exigidos en el artículo catorce, en relación con el trece, apartado c), de la Ley de Régimen Local, para que proceda acordar la incorporación.

En su virtud, de conformidad con los dictámenes emitidos por la Dirección General de Administración Local y por la Comisión Permanente del Consejo de Estado, a propuesta del Ministro de la Gobernación y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día siete de abril de mil novecientos setenta y dos,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se aprueba la incorporación voluntaria del Municipio de Bospén al limítrofe de Angüés, de la provincia de Huesca.

Artículo segundo.—Queda facultado el Ministerio de la Gobernación para dictar las disposiciones que pudiera exigir el cumplimiento de este Decreto.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a trece de abril de mil novecientos setenta y dos.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Gobernación,  
TOMAS GARICANO GONI

*DECRETO 1054/1972, de 13 de abril, por el que se aprueba la incorporación del Municipio de Montbrío de la Marca al de Sarreal (Tarragona).*

El Ayuntamiento de Montbrío de la Marca adoptó acuerdo con «quorum» legal de solicitar la incorporación de su Municipio al limítrofe de Sarreal, ambos de la provincia de Tarragona, en base a la disminución de su población, exiguidad de recursos para atender los servicios mínimos, floreciente situación económica del Municipio de Sarreal y vinculación existente entre las dos localidades. El Ayuntamiento de Sarreal, asimismo con «quorum» legal, acordó aceptar la incorporación.

El expediente se sustanció con arreglo a las normas de procedimiento contenidas en la Ley de Régimen Local y en el Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales, sin reclamación alguna durante el período de información pública a que estuvieron sometidos los acuerdos municipales.

La Diputación Provincial y el Gobierno Civil han informado en sentido favorable y se ha demostrado en el expediente la gran conveniencia de la incorporación, por la inviabilidad del Municipio de Montbrío de la Marca y la posibilidad de que los servicios en este núcleo mejoren al ser asumidos por el Municipio de Sarreal, concurriendo claramente en el caso las causas exigidas en el artículo catorce, en relación con el apartado c) del artículo trece, de la vigente Ley de Régimen Local.

En su virtud, de conformidad con los dictámenes emitidos por la Dirección General de Administración Local y Comisión Permanente del Consejo de Estado, a propuesta del Ministro de la Gobernación y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día siete de abril de mil novecientos setenta y dos,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se aprueba la incorporación voluntaria del Municipio de Montbrío de la Marca al de Sarreal (Tarra-gona).

Artículo segundo.—Queda facultado el Ministerio de la Go-ber-nación para dictar las disposiciones que pudiera exigir el cumplimiento de este Decreto.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a trece de abril de mil novecientos setenta y dos.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Gobernación,  
TOMAS GARICANO GONÍ

MINISTERIO  
DE OBRAS PUBLICAS

ORDEN de 21 de abril de 1972 por la que se insti-tuye la «Medalla Conmemorativa de la Autopista Sevilla-Cádiz».

Ilmo. Sr.: La autopista Sevilla-Cádiz es obra de excepcional importancia por lo que representa como mejora de comunicacio-nes entre estas dos capitales, con la consiguiente incidencia en el desarrollo de la baja Andalucía.

Esta autopista, de 83 kilómetros de longitud, se construyó en dieciocho meses, reduciéndose en un año el plazo contractual previsto, y, en consecuencia, representa un récord en la ejecu-ción de grandes obras viales. Merecen destacarse los equipos y métodos de ejecución, que responden a la más avanzada tec-nología del momento. En un tramo de 42 kilómetros el pavimen-to es de hormigón hidráulico, siendo la primera vez que esta solución se aplicó en nuestro país para tal longitud de calzadas y con técnicas tan especiales para la sección estructural y dis-positivos complementarios. Otra importante novedad supone la total realización de las obras de fábrica con elementos prefa-bricados, lo que permitió acelerar notablemente el ritmo de ejecución.

Concurren plenamente en este caso las circunstancias que el Decreto 1910/1963 requiere para la institución de una medalla conmemorativa que mantenga perenne en cuantos contribuyeron a tan señalada obra el recuerdo y la satisfacción del meritorio esfuerzo puesto en ella.

Por lo expuesto, a propuesta de la Dirección General de Carreteras y Caminos Vecinales, previo informe favorable del Consejo de Obras Públicas y en uso de la facultad conferida a este Departamento por el Decreto 1910/1963, de 24 de julio,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer lo siguiente:

1.º Se instituye la «Medalla Conmemorativa de la Autopista Sevilla-Cádiz».

2.º Las características de la medalla serán las que indica el artículo 6.º del Decreto de 24 de julio de 1963, debiendo figurar en el anverso, con una alegoría de la obra, la denominación «Autopista Sevilla-Cádiz» y la fecha «2 de mayo de 1972», y en el reverso, con la imagen de Santo Domingo de la Calzada y la inscripción «Ministerio de Obras Públicas», el nombre de la Entidad concesionaria, «Bética de Autopistas, S. A.».

3.º Por la Dirección General de Carreteras y Caminos Vecinales se instruirá el expediente de concesión de la medalla instituida, que elevará al Subsecretario para que éste proponga en su día al Ministerio la oportuna resolución.

En el expediente se tendrá en cuenta la limitación de que de los productores que hayan intervenido en la construcción de la obra sólo podrán ser beneficiarios de la medalla los que ha-yan trabajado en aquella un tiempo mínimo de un año, salvo aquellos que hubiesen perdido la vida o padecido incapacidad permanente por causa de accidente de trabajo en la obra, para los que no se fija limitación de tiempo.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 21 de abril de 1972.

FERNANDEZ DE LA MORA

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

RESOLUCION de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir por la que se señala fecha para el levantamiento de actas previas a la ocupación de las fincas que se citan, afectadas por la obra 204-GR Abastecimiento de agua a Puerto Lope (Ma-cán). Término municipal de Illora.

Las obras del abastecimiento de aguas a Puerto Lope han sido declaradas de urgencia por el Consejo de Ministros; por lo tanto es aplicable a las mismas el procedimiento previsto en el artículo 52 de la Ley de la Jefatura del Estado de 16 de diciembre de 1954.

Para cumplir lo establecido en el citado precepto, se publica el presente edicto convocando a todos los propietarios, titulares de derechos reales inscritos en Registros públicos o de intere-res económicos, personales y directos de las fincas que más abajo se relacionan, a una reunión previa en el Ayuntamiento de Illora el día 10 de mayo, a las diez treinta de la mañana.

A esta reunión, y para proceder a levantar actas previas a la ocupación, podrán hacerse acompañar de Peritos y un No-tario, cuyos gastos correrán a su cargo.

Los convocados, personalmente o por edicto, deberán acreditar documentalmente la titulación que crean ostentar, así como podrán formular por escrito ante el Servicio de Expropiaciones de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir las alega-ciones que estimen pertinentes, a los solos efectos de subsanar posibles errores que se hayan padecido al relacionar los bie-nes afectados por la urgente ocupación, todo ello de acuerdo con el artículo 56 del Reglamento de 28 de abril de 1957.

Sevilla, 15 de abril de 1972.—El Ingeniero Director, M. Pa-lancar.—2.848-E.

DESCRIPCIÓN DE LAS FINCAS

| Número de fincas | Propietarios                                    | Nombre de la finca o parcela |
|------------------|-------------------------------------------------|------------------------------|
| 1                | D. Francisco Navarrete Es-pinososa .....        | Manantial de Fuen-te Grande. |
| 2                | Sra. viuda de Juan Navarre-te Espinosa .....    | Idem.                        |
| 3                | D. Guillermo Medina Pug-naire .....             | Idem.                        |
| 4                | D. Andrés Palma López .....                     | Idem.                        |
| 5                | D. Marcelino Pérez Arcos .....                  | Idem.                        |
| 6                | D. Juan López Pérez .....                       | Idem.                        |
| 7                | D. Francisco Pérez Sánchez.                     | Idem.                        |
| 8                | D. José Castro López .....                      | Idem.                        |
| 9                | D. Ramón Arco Valenzuela.                       | Idem.                        |
| 10               | D. Miguel Pérez Arco .....                      | Idem.                        |
| 11               | D. Pedro Jiménez Arco .....                     | Idem.                        |
| 12               | D. José Jiménez García .....                    | Idem.                        |
| 13               | D. Antonio Pérez Arcos .....                    | Idem.                        |
| 14               | D. Luis Gerardo Arcas Lo-rite .....             | Idem.                        |
| 15               | D. Antonio Sánchez Morales.                     | Idem.                        |
| 16               | D. Joaquín Jiménez Mazue-cos .....              | Idem.                        |
| 17               | Sra. Viuda de Francisco Ji-ménez Mazuecos ..... | Idem.                        |
| 18               | D. Juan Pérez Arco .....                        | Idem.                        |
| 19               | D. Luis Villén Sánchez .....                    | Idem.                        |
| 20               | D. Francisco Prados Lucena.                     | Idem.                        |
| 21               | D. Manuel Aguilera Navas.                       | Idem.                        |
| 22               | D. Fernando Jiménez Ma-zuecos .....             | Idem.                        |
| 23               | D. Antonio José Pérez Arcos.                    | Idem.                        |
| 24               | D. Pedro Pérez Entrena .....                    | Idem.                        |
| 25               | D. Juan Villén Sánchez .....                    | Idem.                        |
| 26               | D. Manuel Pérez Arco .....                      | Idem.                        |
| 27               | Sra. viuda de José Ruiz Hor-ques .....          | Idem.                        |
| 28               | D. Gaspar Peña Moreno .....                     | Idem.                        |
| 29               | D. Fernando Villén Sánchez.                     | Idem.                        |

RESOLUCION de la Sección Tercera del Servicio del Plan de Accesos de Galicia por la que se fija fecha para proceder al levantamiento de actas pre-vias a la ocupación de las fincas afectadas por las obras de construcción de la variante de la carrete-ra N-VI, de Madrid a La Coruña, entre los puntos kilométricos 368,300 al 414,000. Tramo Ponferrada Villafranca del Bierzo. Término municipal de Co-rullón.

Se hace público de acuerdo con el artículo 52 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa que el próximo día 6 de mayo, a